

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 129 – 2024 – GM/MDC

Calana, 04 de noviembre del 2024.

VISTO:

El Proveído de Gerencia Municipal N° 5447-2024-GM/MDC (ID: 9355), el Informe N° 483-2024-HRLQ-USLP/MDC-TACNA de fecha de recepción 04 de noviembre del 2024, el Informe N° 1067-2024-VCQ-GIDU-MDC/TACNA de fecha 04 de noviembre 2024 y el Memorándum N° 017-2024-USLP/MDC-TACNA de fecha 04 de noviembre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según el numeral 6.8.3 del artículo 6° de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, aprobado con RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG, dispone que el Inspector es un profesional, funcionario o servidor de la entidad, expresamente designado por esta para controlar los trabajos efectuados por el personal profesional y técnico a cargo de la ejecución de la obra pública. El inspector o supervisor es un ingeniero civil o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado, contratado bajo el régimen laboral que corresponda según la normativa aplicable; y, debe contar como mínimo con la experiencia y especialización del residente de obra (...). Toda obra pública cuya ejecución sea por administración directa, independientemente de la categoría a la que corresponda, debe contar con un Inspector o Supervisor de obra.

Que, según el Título VII numeral 7.8 de la Directiva N° 001-2021-MDC “Directiva para ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa a cargo de la Municipalidad Distrital de Calana”, define al INSPECTOR DE OBRA, como el funcionario o servidor calificado de la entidad, con experiencia de dos (02 años) en ejecución de obras, colegiado y habilitado con título de ingeniero y/o arquitecto, a propuesta de la Oficina de Supervisión y Liquidación de la municipalidad, su designación es por Resolución de Alcaldía para estar a cargo de la ejecución de proyectos de inversión, responsable de velar directa y permanente por la correcta ejecución y cumplimiento del expediente técnico a ejecutarse.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 124-2024-GM/MDC, de fecha 21 de octubre del 2024, se aprobó el Expediente Técnico de la IOARR: “Renovación de Sistema de Abastecimiento de Agua Potable; en el (la) Planta de Agua Potable Distrito de Calana, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna”, con Código Único de Inversiones N° 2647775 y con Resolución de Gerencia Municipal N° 127-2024-GM/MDC, de fecha 04 de noviembre del 2024, se aprueba la ejecución por administración directa del proyecto de inversión antedicho.

Que con Informe N° 1067-2024-VCO-GIDU-MDC/TACNA de fecha 04 de noviembre del 2024, la Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita la designación de Inspector para la IOARR denominada: “Renovación de Sistema de Abastecimiento de Agua Potable; en el (la) Planta de Agua Potable Distrito de Calana, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna”.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA – PERÚ



Que, mediante el Informe N° 483-2024-HRLQ-USLP/MDC-TACNA, de fecha de recepción, 04 de noviembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, hizo de conocimiento a Gerencia Municipal que a través de Memorandum N° 017-2024-HRLQ-USLP/MDC-TACNA de fecha 04 de noviembre del 2024, se designó como Inspector al Ing. Hernán Rodrigo Lube Quispe para la IOARR en mención.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2023-A/MDC, y con el visto bueno de las áreas competentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha, al ING. CIVIL HERNAN RODRIGO LUBE QUISPE, con CIP N° 90218, como INSPECTOR de la IOARR denominada: "Renovación de Sistema de Abastecimiento de Agua Potable; en el (la) Planta de Agua Potable Distrito de Calana, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna", ello en adición a sus funciones, debiendo controlar y velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la notificación de la presente resolución a la parte interesada con las formalidades de ley y la distribución a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Calana.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al Área responsable la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA
Lic. Adm. ROGER EDUARDO CHOQUE SALCEDO
GERENTE MUNICIPAL



c.c.
Alcaldía
GM
SG
GAJ
GIDU
Unid. Supervisión
RRHH
Interesado (1)